DIARIO OFICIAL
DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que se suprimen, para lo sucesivo, las Escalas de complemento de los Cuerpos Jurídico, de Intervención y de Farmacia.

La creación de las Escalas honoríficas en los Cuerpos del Ejército de Tierra permite disponer, en caso de movilización, de un personal de Jefes y Oficiales con completa preparación técnica, que los capacita para ser eficaces colaboradores de los profesionales en aquellos organismos que en ningún caso habría de tener misiones tácticas. Ello hace innecesario restar personal de Oficiales de complemento a las Armas y a los Servicios con cometidos tácticos, con la consiguiente disminución de efectivos disponibles para la movilización. En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se suprimen, para lo sucesivo, las Escalas de complemento de los Cuerpos Jurídico, de Intervención y de Farmacia.

Artículo segundo. — Los puestos que, por razón de movilización, hayan de aumentarse en los organismos a cargo de dichos Cuerpos se cubrirán con personal de los empleos correspondientes pertenecientes a las Escalas honoríficas respectivas.

Artículo tercero.—Quedan a extinguir las Escalas de complemento de los tres Cuerpos citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada de Armas Navales don Diego Sanjuán Gavira, General de Brigada del Ejército del Aire don Rafael Llorente Sola, General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Vicente Roa Miranda, y al General de Brigada de Infantería don Luis Oliver Rubio.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Armas Navales don Diego Sanjuán Gavira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Ejército del Aire don Rafael Llorente Sola, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Vicente Roa Miranda, y de conformidad con lo propuesto por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Oliver Rubio, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que pasa a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Rivera Juer.

Vengo en disponer que el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Rivera Juer, cese en su destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria; Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don José Centeno Pérez; Tenientes de la Guardia Civil don José Sánchez Alcaide y don Francisco Romero Solano, y al Sargento de la Policía Armada y de Tráfico don Luis Villena Soler.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don José Centeno Pérez.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don José Sánchez Alcaide,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servi-

cios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Francisco Romero Solano,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Policía Armada y de Tráfico don Luis Villena Soler,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se concede transmisión de pensión a favor de don José Crespo Rey y doña Francisca Giráldez Paz.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro doña Adriana Bello Jamardo, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas que le fué concedida en diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del Legionario muerto en acción de guerra Benedicto Crespo Giráldez, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Crespo Rey y doña Francisca Giráldez Paz, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Crespo Rey y doña Francisca Giráldez Paz, padres del Legionario Benedicto Crespo Giráldez, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas concedida a la viuda del mismo doña Adriana Bello Jamardo, la cual percibirán a partir del cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al jefe y oficiales de la Policía Armada y de Tráfico que se relacionan a continuación, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica.

Relación que se cita

Teniente coronel D. Antolín Cadenas Campos, de segunda clase.

Capitán D. José Cayón Moreno, de primera clase.

Otro, D. José Ramos Moreno, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

DÁVILA

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el capitán provisional de Infantería D. Miguel Barguera Pou, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, por los cabos de la Policía Armada y de Tráfico Emilio Miralles de la Casa, Manuel Barreiro Ensan y Escolástico Medina Muñoz, se les concede la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcancen la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 4 de agosto de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 174), para cubrir una vacante de teniente auxiliar de Caba-

llería, existente en esta Subsecretaría, que había de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia nuevamente en segunda convocatoria.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Concursos

Aprobado el plan de trabajos a realizar por el Servicio Histórico Militar, en el que figura la redacción de una obra que, con el título de «Diccionario de Hechos de Guerra y de soldados ilustres de España», reúna y exponga en forma sintética cuantos datos puedan recopilarse sobre el mayor número de hechos y de figuras militares de nuestra Historia, y con el fin de facilitar su preparación en el menor tiempo posible, se abre este concurso de colaboración voluntaria, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Tomarán parte en él todos los militares y civiles que remitan al Servicio Histórico Militar cuantos datos tengan o puedan obtener en sus lecturas e investigaciones sobre acciones, hechos o episodios de guerra en los que hayan tomado parte fuerzas españolas o sobre militares de cualquier graduación que se hayan distinguido en ellos o en cualquier rama del saber en todo el curso de nuestra Historia.

2.ª Estos datos, en general y sin que sea precisa su remisión completa, deberán referirse:

a) Para personal.—Lugares y fechas de nacimiento y defunción, enterramientos y sepulcros que merezcan destacarse, datos genealógicos (padres, esposa, hijos), escudos, mandos y cargos desempeñados, condecoraciones, títulos, vicisitudes, campañas y acciones de guerra en que tomaron parte, hechos o episodios en que se distinguieron, obras y trabajos realizados, iconografía, bibliografía y documentación donde puedan ampliarse los datos remitidos, etc.

b) Para acciones y hechos de guerra. — Fechas, lugar, contendientes, mandos y despliegue, desarrollo, bajas, personal distinguido, consecuencias, monumentos y obras que los recuerden, iconografía, bibliografía, etcétera.

3.ª Los trabajos o datos y noticias sueltas, con expresión del nombre, profesión y domicilio del remitente, serán enviados al Servicio Histórico Militar (Mártires de Alcalá, 9, Madrid) hasta el 31 de diciembre de 1948, en sobres cerrados, en los que deberá figurar la indicación «Para Concurso Diccionario».

4.ª Para estimular esta colaboración se establecen los siguientes seis premios:

1.º 10.000 pesetas.
2.º 5.000 ídem.
3.º 2.000 ídem.
4.º, 5.º y 6.º 1.000 ídem.

5.ª El Servicio Histórico Militar abrirá una ficha a cada uno de los remitentes en la que se anotarán los trabajos recibidos y la puntuación que se les asigne, con arreglo a un baremo, que será sometido a la aprobación del Ministerio del Ejército.

6.ª Terminado el plazo de remisión por este Ministerio, y previa propuesta del Servicio Histórico, serán otorgados los premios a aquellos colaboradores que hayan remitido mayor cantidad y mejores calidad y exactitud de datos o hayan dedicado sus esfuerzos sobre hechos y personas menos conocidos.

Madrid, 23 de julio de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 1, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coroneles de la Escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 103).

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Por existir una vacante de coronel en el Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección por los de dicho empleo de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarla, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de junio de 1947 (D. O. núm. 138), se destina a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, como profesor del primer Grupo, al comandante de Infantería D. Ricardo Menéndez Vega, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al brigada de Infantería don Cecilio Herrera Trujillo, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 20 de agosto de 1947.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de julio de 1947 (D. O. núm. 163), para cubrir una vacante de secretario permanente de Causas en la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, entre los brigadas de cualquier Arma, he designado para cubrirla al brigada de Infantería D. Félix Escolar Tamayo, actualmente disponible forzoso en la citada Región Militar.

Madrid, 20 de agosto de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en las situaciones en que actualmente se encuentran.

OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS

1.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Alfredo González García.
Alférez provisional de Infantería don Abraham Abián Lafuente.
Otro, D. Victoriano Escudero Asensio.
Otro, D. Adolfo Sierra de las Heras.

4.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Lorenzo Sanz Lamora.
Alférez provisional de Infantería don José Casimiro Cereós Sanjenís.
Otro, D. Pedro Martínez Cubero.
Otro, D. Antonio Miraeles Sanz-Selma.
Otro, D. Roberto Roses Carbonell.
Otro, D. Mariano Tallón Alanís.

7.ª Región Militar

Capitán provisional de Infantería don Bautista Alonso Quirós.
Teniente provisional de Infantería don Telesforo Benito Benito.
Otro, D. Anastasio Vicente Oreja.
Otro, D. Julio Peix Vicente.
Alférez provisional de Infantería don José García Lacalle.
Otro, D. José Hidalgo Cavilán.

8.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Francisco Cerradelo Cerradelo.
Otro, D. Manuel Gutiérrez Silva.
Alférez provisional de Infantería don José Alvarez Torres.
Otro, D. Miguel Míguez Gil.
Otro, D. Javier Santalices Cortiñas.

9.ª Región Militar

Teniente provisional de Infantería don Félix Peña Eneiso.

Baleares

Teniente provisional de Infantería don Damián Sastre Verdera.
Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de abril de 1947, el teniente de complemento de Infantería D. Antonio Marrero Cabrera, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.
Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, ha fallecido el día 1 de agosto de 1947, en Tauima (Melilla), el alférez efectivo de Infantería (teniente de complemento) don Jesús Rodríguez Santander, que se encontraba destinado en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.
Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de junio de 1947 (D. O. núm. 141), para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Caballería, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se designa para ocuparlas a los comandantes y capitanes de Caballería que a continuación se relaciona:

Comandante de Caballería D. Rafael Pombo Alonso Pesquera, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para profesor del primer Grupo (Enseñanza Ecuestre) de la 2.ª Sección (Equitación).

Otro, D. Mariano Escribano de la Torre, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, para profesor del segundo Grupo (Armamento, Tiro y Topografía) de la 1.ª Sección (Campaña).

Capitán de Caballería D. Nicolás Cotoner Cotoner, de la Academia Militar de Suboficiales, para ayudante de profesor del segundo Grupo (Armamento, Tiro y Topografía) de la 1.ª Sección (Campaña).

Otro, D. Enrique Fernández de Córdoba, de la Academia Militar de Suboficiales, para ayudante de profesor del segundo Grupo (Armamento, Tiro y Topografía) de la 1.ª Sección (Campaña).

Otro, D. Pedro Domínguez Manjón, del Grupo Dragones del Alhambra, para ayudante de profesor del primer Grupo (Enseñanza Ecuestre) de la 2.ª Sección (Equitación).
Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente de Caballería D. Ramón Castro Gallardo, con destino en el Depósito Central de Remonta, con doña María del Carmen Núñez Sánchez Pastor.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Patricio Cuñado Otero, con destino en la Academia de Infantería, con doña María Elvira Truán de Pineda.
Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, al brigada especialista paradista don Juan Alarcón Victoria, del 4.º Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca).
Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (D. O. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Artillería de la Escala activa D. Manuel Cano López, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 14, con doña Rosa del Castillo Montoto.

Otro, D. José Jiménez Conesa, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 33, con doña Angeles Boix Mulet.

Teniente de Artillería de la Escala activa D. Guillermo Valle Yustas, con destino en el Regimiento de Ar-

tillería núm. 25, con doña Dolores Chaussón Martínez.

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Carlos Agudo Fernández, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, con doña Luisa Cubas García.

Otro, D. Ambrosio Blanco Arias, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, con doña Carmen Lores Argibay.

Otro, D. Edmundo Aguilar Montejo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, con doña Esther Valgañón Urbina.

Otro, D. José Martín Marco, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 29, con doña Nieves Artal Gil.

Otro, D. Isidoro Ponte Mosquera, en situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar, con doña Carmen Miramontes Otero.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar falleció, en la Plaza de Sevilla, el día 8 del corriente mes, el teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Manuel González Calero, que se encontraba destinado en el Regimiento de Artillería número 14.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de Baleares falleció, el día 14 del actual, en la Plaza de Palma de Mallorca, el alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Francisco Castillo Vacas, que se encontraba destinado en el Regimiento de Artillería Mallorca.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Causa baja en el Ejército con arreglo a los preceptos de la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero el artificiero provisional D. Francisco Suárez López, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar, con residencia en Burgos, Granja Escobilla, el brigada de Artillería D. Mariano Pérez Pérez, actualmente destinado en el Regimiento del Arma número 29, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado en la Orden de 24 de junio de 1947 (D. O núm. 141), para cubrir una vacante de maestro guarnicionero de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, pasa destinado a la misma el maestro guarnicionero del C. A. S. E., don Juan Iruela González, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar, con residencia en la Plaza de Oviedo, a partir del día 14 del corriente, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en la Fabrica Nacional de Pólvora y Explosivos de Granada, D. Manuel González García, como comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de subalterno de Ingenieros de la Escala activa, existente en el Centro de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de de agosto de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de subalterno de Ingenieros existente en la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara, dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de brigada de Ingenieros, existente en el Centro de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en las Regiones Militares que se indica, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Brigada de Ingenieros D. Alberto Caballero Mota, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Sargento de Ingenieros D. Alfonso Saavedra Torreiro, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejérci-

to II, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Otro, D. José López Márquez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Ignacio Delgado Benito del Batallón de Ingenieros de la 23 División, en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca).

Otro, D. José Santos Begines, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 25 de agosto de 1947.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el sargento de Ingenieros D. Rafael Dios Cintas, con destino en el Regimiento de Transmisiones del Ejército, en súplica de que se le conceda la rectificación de apellidos, y habiéndose comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de acuerdo con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Rafael Dios Cintabelde, debiendo hacerse las anotaciones en la documentación militar del interesado.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 19 de agosto de 1947, a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), que a continuación se relacionan, quedando en las situaciones que se expresan:

A coronel, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don José de Figueras y Figueras, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio. Asciende en la vacante producida por el pase a la situación de retirado del coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Jiménez Buesa, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A teniente coronel, el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Jiménez Jiménez, de la Fábrica Militar de Sevilla. Asciende en la vacante producida por ascenso a coronel del teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don José de Figueras y Figueras, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria ha fallecido, el día 11 de julio de 1947, en Burjasot (Valencia), el comandante del extinguido Cuerpo del Inválidos Militares D. Silvestre Rubio Blasco, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valencia.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la la Patria ha fallecido, el día 30 de junio de 1947, en Libros (Teruel), el teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente B) don José de Atienza Aldama, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Teruel.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación.

Capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente B), don Natividad Castro Agúndez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, con doña María Angeles Martín Herrero.

Teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Carlos Bueno Gutiérrez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Cádiz, con doña Ana María de la Peña Rodríguez-Martín.

Teniente de Infantería, mutilado accidental permanente, D. José Ontiveros Gozalo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ciudad Real, con doña Amalia Costi Ibarra.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan los artículos 3.º y 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, con la antigüedad de 1 de agosto de 1947.

Alférez Sidi Yilali B. Mohamed Sarguini, núm. 171, a teniente.

Subayudante D. Crescencio Almena Rodríguez, a subteniente.

Otro, D. Eduardo Bastante Santos, a subteniente.

Otro, D. Francisco Trujillo Leiba, a subteniente.

Otro, D. Juan Camps Mila, a subteniente.

Otro, D. José Vilasuso Santos, a subteniente.

Otro, D. Jerónimo Ceprián Ruiz, a subteniente.

Otro, S. Mohamed B. Malak Buigiagui, núm 66, a subteniente.

Brigada D. Augusto Santos Avasera, a subayudante.

Otro, D. José García Mora, a subayudante.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

Aumento de pensión

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON UN INCREMENTO DE 500 PESETAS ANUALES

Primera anualidad

Cabo D. Manuel Tallón Otero, a partir del 13 de julio de 1947.

Soldado D. Pablo Pazos García, a partir del 1 de julio de 1947.

Segunda anualidad

Paisano D. Miguel Valenciano del Vado, a partir del 27 de julio de 1947.

Novena anualidad

Sargento D. Celestino Doporto Iglesias, a partir del 27 de julio de 1947.

Otro, D. Martín Cazorla García, a partir del 26 de julio de 1947.

Cabo D. Antonio del Río Corral, a partir del 2 de julio de 1947.

Otro, D. Lorenzo Ortega Tobía, a partir del 27 de julio de 1947.

Otro, D. Vicente Vidal Alcalá, a partir del 2 de julio de 1947.

Soldado D. Miguel Vera Guzmán, a partir del 19 de julio de 1947.

Otro, D. Miguel Chimeno de Prada, a partir del 26 de julio de 1947.

Otro, D. Teodoro Silvestre Irigaray, a partir del 12 de julio de 1947.

Otro, D. Sebastián López García, a partir del 20 de julio de 1947.

Otro, D. Manuel González Roldán, a partir del 21 de julio de 1947.

Otro, D. Rogelio Mañana García, a partir del 21 de julio de 1947.

Otro, D. Miguel Pozo Maqueda, a partir del 19 de julio de 1947.

Otro, D. José Calvo Greño, a partir del 19 de julio de 1947.

Otro, D. Antonio Barreiro Barreiro, a partir del 20 de julio de 1947.

Otro, D. Juan Caro Martín, a partir del 11 de julio de 1947.

Otro, D. Enrique Estévez Gómez, a partir del 29 de julio de 1947.

Otro, D. Paulino Frutos Matesán, a partir del 5 de julio de 1947.

Otro, D. Antonio Gualda Salas, a partir del 26 de julio de 1947.

Otro, D. Luis Bolado Noriega, a partir del 4 de julio de 1947.

Otro, D. Nemesio Arias Cerceda, a partir del 15 de julio de 1947.

Décima anualidad

Capitán D. Antonio García Márquez, a partir del 12 de julio de 1947.

Teniente D. Salvador Vallina López, a partir del 25 de julio de 1947.

Otro, D. José Lladó Lara, a partir del 16 de julio de 1947.

Sargento D. Joaquín del Ser Fernández, a partir del 10 de julio de 1947.

Cabo D. Evaristo Hernández Sánchez, a partir del 21 de julio de 1947.

Otro, D. Rogelio Macías Monteagudo, a partir del 20 de julio de 1947.

Otro, D. José Vázquez Penas, a partir del 20 de julio de 1947.

Otro, D. Fernando Aragón del Barrio, a partir del 17 de julio de 1947.

Soldado D. Luis Sánchez Pérez, a partir del 21 de julio de 1947.

Otro, D. Andrés Vicente Hernández, a partir del 9 de julio de 1947.

Otro, D. Juan Irkola Arzallud, a partir del 3 de julio de 1947.

Otro, D. Jesús Lombardía Calleiro, a partir del 10 de julio de 1947.

Otro, D. Máximo Martín Tejada, a partir del 10 de julio de 1947.

Otro, D. Arturo Omits Riol, a partir del 9 de julio de 1947.

Otro, D. Angel Pico Meizoso, a partir del 10 de julio de 1947.

Otro, D. José Ruiz Contreras, a partir de 21 de julio de 1947.

Otro, D. Juan Rojas Muñoz, a partir del 24 de julio de 1947.

Otro, D. José Caballero Jimeno, a partir del 18 de julio de 1947.

Otro, D. Isidoro Plaza García, a partir del 2 de julio de 1947.

Otro, D. Manuel Cardiel Urbano, a partir del 11 de julio de 1947.

Otro, D. Teodoro Díaz Ortarola, a partir del 18 de julio de 1947.

Otro, D. Gumersindo Ferreira Calzado, a partir del 10 de julio de 1947.

Otro, D. Enrique Balsategui Lauzurica, a partir del 24 de julio de 1947.

Undécima anualidad

Paisano, asimilado a alférez, don Juan Calmarza Félez, a partir del 19 de julio de 1947.

Cabo D. Isidro Suero Albala, a partir del 26 de julio de 1947.

Soldado D. Emilio Torres Suárez, a partir del 30 de julio de 1947.

Otro, D. Pedro Munarriz Zúñiga, a partir del 31 de julio de 1947.

Otro, D. Manuel García Morales, a partir del 29 de julio de 1947.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS.—UN INCREMENTO DE 250 PESETAS ANUALES

Primera anualidad

Teniente D. Salvador del Rey García, a partir del 24 de julio de 1947.

Guardia civil D. Basilio Hernández Torres, a partir del 24 de julio de 1947.

Otro, D. José Martín Muñoz, a partir del 5 de julio de 1947.

Cuarta anualidad

Cabo D. Amado Cuerno Elguera, a partir del 13 de julio de 1947.

Octava anualidad

Cabo D. Juan García Núñez, a partir del 24 de julio de 1947.

Soldado D. Joaquín Suárez Palacios, a partir del 22 de julio de 1947.

Otro, D. Pedro Gómez Gómez, a partir del 8 de julio de 1947.

Otro, D. José Rouco Basanta, a partir del 1 de julio de 1947.

Décima anualidad

Soldado D. Benito Soto Yanes, a partir del 26 de julio de 1947.

Undécima anualidad

Soldado D. Mariano del Barrio Rodríguez, a partir del 18 de julio de 1947.

DOS INCREMENTOS DE 250 PESETAS ANUALES CADA UNO

Primera y segunda anualidades

Soldado D. Andrés Olivares Sáez, el primero a partir del 16 de julio de 1946, y el segundo a partir del mismo día y mes de 1947.

CUATRO INCREMENTOS DE 250 PESETAS ANUALES CADA UNO

Primera, segunda, tercera y cuarta anualidades

Soldado D. Domingo Cervelo Capón, el primero a partir del 28 de julio de 1944, el segundo a partir del mismo día y mes de 1945, el tercero a partir del mismo día y mes de 1946, y el cuarto a partir del mismo día y mes de 1947.

SIETE INCREMENTOS DE 250 PESETAS ANUALES CADA UNO

Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima anualidades

Soldado D. José Rodríguez Rodríguez, el primero a partir del 28 de marzo de 1941, y los restantes a partir del mismo día y mes de los años 1942, 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947.

Madrid, 21 de agosto de 1947.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del Consejero togado D. Pedro Topete Urrutia. Consejero militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel auditor D. José Alfín Delgado, actualmente destinado en la Secretaría de Justicia de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 26 de agosto de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 28 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Antonio Casorrán Martínez, director de la Clínica

Militar de Albacete, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de febrero de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 30 de mayo de 1945 (D. O. núm. 123). 2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de febrero de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Comandante médico D. Santiago Hernández Zorzano, director del Parque de Sanidad Militar de la 2.ª Región Militar, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de mayo de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 30 de mayo de 1945 (D. O. núm. 123). 2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de mayo de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán médico D. Bernardo Escudero Escudero, del Hospital Militar de Alicante, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de junio de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 30 de abril de 1945 (D. O. núm. 99). 2.000 pesetas anuales al mismo a percibir en 1 de junio de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán médico D. Daniel Pérez-Santa Cruz Lahoz, de la Escuela Militar de Montaña, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de agosto de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 30 de abril de 1945 (D. O. núm. 99). 2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán médico D. Antonio Granados Herrera, del Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de agosto de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 30 de abril de 1945 (D. O. núm. 99). 2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Comandante médico D. Miguel Giménez Gan, del Hospital Militar de Valladolid, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial. Queda rectificada la Orden de 24 de junio de 1944 (D. O. núm. 144). 2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de septiembre de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Manuel Baz Terrealba, 1.000 pesetas anuales a percibir en 1 de julio de 1946, y 2.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento. Se halla destinado como director de la Enfermería Militar de Targuist.

Capitán médico D. Félix Barahona Sáinz, de la Escuela Militar de Montaña, 2.000 pesetas anuales a percibir en 1 de septiembre de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán médico D. Angel Rabinal Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, 2.000 pesetas anuales a percibir en 1 de septiembre de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán médico D. Manuel Fernández Sánchez, del Gobierno del Africa Occidental Española, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de abril de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como brigada.

2.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de abril de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como brigada.

Teniente médico D. Antonio Vargas Labajo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería Melilla número 2, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente médico D. Javier Alsina Gómez-Ulla, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10, 1.000 pesetas anuales a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como oficial.

Capitán de Sanidad Militar D. José Ortego Albuerne, del Grupo de Automovilismo de Canarias, 5.000 pesetas anuales a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar veinticinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Teniente auxiliar D. Francisco Pérez Diéguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, 2.000 pesetas anuales a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad que a continuación se relacionan:

Don Terencio Monasterio Muro, del Parque y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Don Juan Martín Miguel, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de junio de 1946, con antigüedad de 1 de diciembre de 1942, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Don Manuel Martínez López, del Hospital Militar de Granada, 500 pesetas anuales a percibir en 1 de junio de 1946, con antigüedad de 1 de abril de 1943, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de mayo de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a los brigadas que a continuación se relacionan:

Don Angel Blanco Arias, de la Agrupación de Sanidad Militar número 8.

Don Ramón Antelo Liste, de la misma Agrupación.

Don Julio Vázquez Arias, de la misma Agrupación.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de julio de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a los que a continuación se relacionan:

Brigada D. César Holgado Medina, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, D. Basilio Calvo Cerezo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Otro, D. Justo López Espiga, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Sargento D. Matías Catalina Navarro, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1. Queda rectificada en lo que a este sargento y a la antigüedad que se le concedió se refiere, la Orden de quinquenios de 12 de agosto de 1946 (D. O. núm. 184), en el sentido que le corresponde la de 1 de julio de 1942.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de agosto de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, a los que a continuación se relacionan:

Brigada D. Gregorio Mozo Domingo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, D. Emeterio Jiménez Jiménez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, D. José Domínguez Mora, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Otro, D. Estanislao Cuello García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Maximiliano Gallo Gallo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Otro, D. Joaquín Enciso Calvo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, D. José González Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5.

Sargento D. Jesús Barrio Herrero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Isidro Lendoiro Camos, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Otro, D. Juan Robles Clarós, de la Agrupación de Sanidad Militar número 3.

Otro, D. Román Gil Vicario, de la Agrupación de Sanidad Militar número 3.

Otro, D. Sandalio de la Fuente Guerrero, de la Agrupación de Sanidad Militar núm 9.

Otro, D. Valeriano Domínguez Iglesias, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, D. Francisco Vázquez Expósito, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Otro, D. Hipólito García Rico, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, D. Alejandro Franco Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Otro, D. Luis García Bartolomé, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

Otro, D. Saturnino Ubierna González, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

Otro, D. Juan Durán González, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Brigada D. Modesto López Portela, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Otro, D. José Ojeda Hernández, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Otro, D. Antonio Sánchez González, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de septiembre de 1947, por alcanzar diez años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como sargento, al de este empleo D. Constantino Rabuñal Cabezas, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

500 pesetas anuales, a percibir en 1 de abril de 1946, y 1.000 en 1 de enero de 1947, por alcanzar en la fecha primeramente indicada cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento, al brigada D. Máximo Vargas Solórzano, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 50), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los jefes, oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan.

Comandante D. Jesús López Díaz, de la Subinspección de Canarias, 8.000 pesetas anuales, por cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Miguel Salinas Barruso, de la Subsecretaría de este Ministerio, 8.000 pesetas anuales, por cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Capitán D. Timoteo Montoya Alviz, del Parque y Servicio de Intendencia de Vitoria, 6.000 pesetas anuales, por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Teniente D. Emiliano Lancho Tomé, del Parque de Intendencia de Madrid, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Silvino Redondo Rodríguez, de la Clínica Militar de Toledo, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Valentín Royo Juan, de los Servicios de Intervención de Tarragona, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su promoción a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Manuel Serrano Ares, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su promoción a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Francisco Piñero Carrión del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su promoción a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Ricardo Marín Rubio, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Paulino Sánchez Escribano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Francisco Lara Prieto, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Ricardo Núñez Barciela, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Enrique Reyero Velasco, del Estado Mayor de la División número 61, 2.000 pesetas anuales, por

diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Teodomiro Vicente Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Angel Aoiz Abrego, del Estado Mayor Central, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Hilario Gorráiz Navas, del Gobierno Militar de Burgos, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Rafael Arroyo Sabariego, de la Jefatura de Cría Caballar, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Manuel García-Maroto Rubio, del Taller de Precisión Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Angel Aguilar Vidal, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Alfonso Montenegro Rigual, del Gobierno Militar de Barcelona, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Jesús Villarroya Martín, del Servicio Geográfico del Ejército, 2.000 pesetas, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Juan Pérez Gaona, del Estado Mayor de la División número 22, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Carlos Aguado Caldera, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Jaramillo Martín San Vicente, de la Dirección General de Industria y Material, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. José Belarmino García, del Estado Mayor Central del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Ayudante D. Manuel Fajardo Martín, del Parque de Intendencia «Las Palmas», 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Alfonso Pérez Ramos, del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta-Tetuán, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Julio Touriño Garrido, del Cuartel General de la Agrupación Rías Bajas, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. César Amatria Ruiz, de la Agrupación de Mehal-las, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José Yanes Dorta, de la Pagaduría Militar de Canarias, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Nicolás Jorge Suárez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm 50, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Francisco Peirona Cancer, del Parque y Maestranza de Artillería de Zaragoza, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Eugenio Gordillo Fernández, de las Oficinas de Intervención de Marruecos, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Jesús del Río Martín, de la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Anastasio Mata Pinilla, del Estado Mayor Central del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacante en las Jefaturas de Defensa Química las plazas de subalterno que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicha categoría pertenecientes a cualquier Arma, en posesión de la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones, los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército III. — Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VI. — Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VIII. — Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército IX. — Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército X. — Una de subalterno.

Jefatura de Defensa Química del Ejército de Marruecos. — Una de subalterno.

Madrid, 13 de agosto de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Ramón Vázquez Castro y termina con doña Asunción y doña Rosario Llach Galiana, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Señor ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ramón Vázquez Castro ... ... Doña Vicenta Vázquez Rodríguez ...	Padres	2.° Ter. Legión ...	Brigada D. José María Vázquez Vázquez ... ...
Don Tomás Caride Cabaleiro ... ... Doña Joaquina Gómez	Idem..	Reg. Inf. 44	Cabo D. Angel Caride Gómez ... ...
Don Pedro Repiso del Val ... ... Doña Leandra Bocos Gómez	Idem..	Reg. Def. Química	Cabo D. Secundino Repiso Bocos ... ...
Don José Hernández Marrero ... ... Doña Josefa Marrero Marrero...	Idem..	Bón. C. Ceuta 7 ...	Cabo José Hernández Marrero ... ...
Don Prudencio Berrizbeitia Izundegui ... ... Doña Juliana Arbulu Laceta	Idem..	Reg. Inf. 7	Soldado Juan Berrizbeitia Arbulu ... ...
Don Lorenzo Justel Brimez ... ... Doña María Carlota Bollar Anitúa ...	Idem..	Reg. Inf. 17	Soldado José Luis Justel Bollar ... ...
Don Leovigildo Blanco Serrano ... ... Doña María Josefa Santos Jurado ...	Idem..	Reg. Inf. 18	Soldado Cándido Blanco Santos ... ...
Don Ramón Baraibar Garbisu ... ... Doña Felipa Irurita Berasaín	Idem..	Reg. S. Marcial 22	Soldado Lázaro Baraibar Irurita ... ...
Don Juan Blanco Martínez ... ... Doña Manuela Venegas Castaño... ...	Idem..	Reg. Inf. 23	Soldado Manuel Blanco Venegas ... ...
Don Lorenzo Cladera Soler ... ... Doña Margarita Vidal Crespí	Idem..	Reg. Inf. 23	Soldado Francisco Cladera Vidal ... ...
Don Pedro Hernández González ... ... Doña Lorenza González Blázquez ...	Idem..	Reg. Inf. 23	Soldado Ambrosio Hernández González ... ...
Don Serafín Fernández Estévez ... ... Doña Flora Figueiras Comesana ...	Idem..	Reg. Inf. 29	Soldado Francisco Fernández Figueiras ... ...
Don Facundo Vives Puig ... ... Doña Francisca Puig Domingo	Idem..	Reg. Inf. Isabel la Católica 29 ...	Soldado Francisco Vives Puig ... ...
Don Indalecio Méndez López ... ... Doña Rosalía López	Idem..	Reg. Inf. 32	Soldado Valentín Méndez López ... ...
Don Antonio Eimil Bocelo ... ... Doña María Miraz Eimil	Idem..	R. Inf. C. Mut. 65	Soldado Gregorio Eimil Miraz ... ...
Don Miguel Mesa Yanes ... ... Doña María Gloria González Pérez.	Idem..	Reg. 38	Soldado Miguel Mesa González ... ...
Don José García Couso ... ... Doña Daría Escudero Losada...	Idem..	Reg. 40	Soldado Silvestre García Escudero ... ...
Don Miguel González Martín... ... ... D.ª M.ª de los Remedios Martín Dorta	Idem..	B. C. Melilla 3 ...	Soldado Miguel González Martín ... ...
Don Mariano Zúñiga Mozo ... ... Doña Francisca Sánchez García... ...	Idem..	B. C. Melilla 3 ...	Soldado Manuel Zúñiga Sánchez ... ...
Don Domingo López Ríos ... ... Doña Candelaria Alfonso García ...	Idem..	Flechas Negras ...	Soldado Manuel López Alfonso ... ...
Don Victoriano Cibrián Ramos ... ... Doña Amalia Fernández Barrios ...	Idem..	Reg. Zapadores 2.	Soldado Victoriano Cibrián Fernández ... ...
Don Antonio More Menal ... ... Doña Joaquina Ballarín Lloret	Idem..	Reg. Art. 11	Soldado Quílez More Ballarín ... ...

E CITA

...sión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
4.500,00	5.000,60		29	agosto	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	3
795,50	2.160,00		29	abril	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3
795,50	—		19	marzo	1939	Valladolid ...	Canillas de Esgueva ...	Valladolid ...	4
795,50	2.160,00		26	julio	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas de G. Can.	5
693,50	795,50		3	enero	1938	Vizcaya... ...	Berriz	Vizcaya... ...	3
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Vizcaya... ...	Moreruela de Caballera	Zamora... ...	6
693,50	795,50		26	julio	1938	Córdoba... ..	Espejo	Córdoba... ...	3
—	795,50		27	septiembre	1946	Navarra ...	Ciganda	Navarra	7
693,50	795,50		11	agosto	1938	Cádiz	Villavieja	Algeciras	
693,50	795,50		17	agosto	1936	Baleares	La Puebla	Baleares	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	6	abril	1937	Avila...	Fresneuillo	Avila...	
693,50	795,50		19	julio	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		1	enero	1939	Castellón ...	Ares	Castellón	
693,50	795,50		22	abril	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
912,50	1.092,50		7	agosto	1941	Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Sta C. Tfe.	Realejo Alto	Sta. C. Tfe.	3
693,50	795,50		25	febrero	1937	Orense	Covelo	Orense	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Sta. C. Tfe.	Buenavista	Tenerife	
693,50	795,50		19	julio	1938	Salamanca ..	Florida de Liébana	Salamanca ..	
693,50	795,50		31	enero	1939	Sta. C. Tfe.	Tacoronte	Sta. C. Tfe.	
693,50	795,50		22	enero	1938	Palencia... ...	Herrera del Pisuerga ...	Palencia... ...	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Huesca... ...	Cagigar	Huesca... ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Agustín Vizcarro Sanz ... ... Doña Piedad Guimerá Lavega	Padres	Regulares 3	Soldado Florencio Vizcarro Guimerá ... ...
Don Manuel Cruz García ... ... Doña Teresa Rodríguez Palma	Idem..	Regulares 3	Soldado Antonio Cruz Rodríguez ... ...
Don Antonio Garrido Domínguez ... Doña Consuelo Gavilanes Cebrián ...	Idem..	Aviación	Soldado Manuel Garrido Gavilán ... ...
Don Antonio Calvo Sainz	Padre	Reg. Inf. 23	Cabo Benjamín Calvo Fernández ... ...
Don Emiliano Rabadán Poblador	Idem..	Reg. Inf. 23	Cabo Florentino Rabadán García ... ...
Don Heliodoro Martín González... ...	Idem..	A. Antitanques ...	Cabo Jesús Martín Morales ... ...
Don Alejo Pérez Calleja	Idem..	Reg. Art. 13	Cabo Daniel Pérez Pérez ... ...
Don Manuel Díaz Díaz	Idem..	Reg. Inf. 7	Soldado Manuel Díaz Rodríguez ... ...
Don José González Sabugo	Idem..	Reg. Inf. 32	Soldado Emilio González Osorio ... ...
Don José González	Idem..	F. E. T. Galicia.	Soldado Luis González Rodríguez ... ...
Don Tomás López Sáenz de Moratín.	Idem..	Legión...	Soldado Fernando López Díaz ... ...
Don Aniceto Vecilla Bahillo	Idem..	Regulares 1	Soldado Víctor Vecilla González ... ...
Doña Margarita Roselló Riera	Madre	Reg. Inf. 17	Sargento D. José Cardona Roselló ... ...
Doña María Alós Radigal	Idem..	Reg. Inf. 20	Sargento D. Gregorio Enrique Tormo Alós ...
Doña María García Mariñas	Idem..	Legión	Cabo Magín Rodríguez García ... ...
Doña Ramona Cruz Pulido	Idem..	F. E .T. Córdoba.	Cabo Antonio Morales Cruz ... ...
Doña Josefa Nevado Jiménez	Idem..	Infantería 3	Soldado Manuel Moreno Nevado ... ...
Doña Cándida Domínguez Lagar ...	Idem..	Infantería 3 ... ... Infantería 3	Soldado José Galindo Domínguez ... ... Soldado Antonio Galindo Domínguez ... ...
Doña Justa Rico Rodríguez	Idem..	Infantería 20	Soldado Bernardino Rico Rodríguez ... ...
Doña Josefa Gerru Estepa	Idem..	Infantería 22	Soldado Juan Antonio Benítez Gerru ... ...
Doña María Blanco Lage	Idem..	Infantería 24	Soldado Antonio Guede Blanco ... ...
Doña Juana Bernárdez Pereira	Idem..	Infantería 44	Soldado Ricardo Villar Bernárdez ... ...
Doña Concepción Pombo González...	Idem..	Infantería 29	Soldado Amadeo García Pombo ... ...
Doña Micaela Seoane Coco	Idem..	Infantería 30	Soldado Vicente Seoane Seoane ... ...
Doña Lucía Espinel Ruiz	Idem..	Infantería 32	Soldado Basiano del Pozo Espinel ... ...
Doña María del Carmen Pacheco ...	Idem..	Infantería 38	Soldado Lorenzo Hernández Pacheco ... ...
Doña Victoriana Mina Martín	Idem..	Bón. Caz. 2	Soldado Eugenio Sumastre Mina ... ...
Doña Bibiana Ferreruela Gil	Idem..	Carros 2	Soldado Juan Rodrigo Ferreruela ... ...
Doña Nieves Lazcano Negrete	Idem..	Bón. T. 13	Soldado Santiago Martínez Lazcano ... ...
Doña María Aznar Grasa	Idem..	Automóviles	Soldado Mariano Salueña Aznar ... ...
Doña Angeles Lenguas Santa Ana...	Idem..	F. E. T. Burgos ...	Soldado Hilario Bozalongo Lenguas ... ...
Doña Alfonsa García Jiménez	Idem..	F. E. T. Valladolid	Soldado Francisco Sánchez García ... ...
Doña Dionisia Repila Tetilla	Idem..	Ter. Montejurra...	Soldado Vicente Peláez Repila ... ...
Doña Florinda González Avecilla ...	Idem	Ter. Navarra... ...	Soldado Francisco González Avecilla ... ...
Doña Francisca Paz Guillén	Idem	Legión	Legionario Francisco Rodríguez Paz ... ...
Doña Angela Lampón Tato	Idem	Marina	Marinero de primera Santiago Santos Lampón
Doña Ana Cantero Aguera	Viuda	Legión	Sargento Legión Angel Zubiri Perotat ... ...
Doña Agustina Carracedo Lobo	Madre	Infantería 4	Soldado Fabriciano Martín Carracedo ... ...
Doña Nieves Hervello Bastos...	Viuda	Infantería 18	Soldado Pastor Varela Fernández ... ...
Doña María Josefa Estévez Sánchez.	Idem	F. E. T. Cáceres...	Soldado Germán Plácido Rubio Jiménez ... ...
Doña María González García	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Soldado Luis Gutiérrez Díaz Feas ... ...
Doña Encarnación Espuni Romeu ...	Idem	F. E. T. Navarra..	Soldado Rafael Royo Conde ... ...
Doña Victorina Vega González	Idem	Zapadores...	Soldado Bernardo Martín Rodríguez ... ...
Doña Luisa Remartínez Júdez	Idem	Policía Armada ...	Don Silvestre Ginovés Villanueva ... ...
Doña Carolina Martínez Martínez... Doña Angeles Torres Escudero ... ... Don Emilio, doña Diamantina y doña Carmen Moscoso Torres ... Doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña Alberta Antonia Moscoso Martínez	Vds. Huérfs.	Regulares 4	Teniente D. Heliodoro Moscoso Moscoso ... ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión: Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS: Pueblo	Provincia	Observaciones
1.440,00	1.565,00		2	octubre	1938	Tarragona	Ulldecona	Tarragona	3
1.440,00	1.565,00		16	mayo	1938	Huelva	Corrales	Huelva	3
693,50	——		16	noviembre	1937	Zamora	Fermoselle	Zamora	8
795,50	2.160,00		16	abril	1938	Burgos	Revillarruz	Burgos	3
795,50	2.160,00		4	abril	1937	Palencia	Carrión de los Condes	Palencia	9
795,50	2.160,00		21	enero	1939	Salamanca	El Cerro	Salamanca	3
795,50	2.160,00		10	julio	1938	Valladolid	Villardefrades	Valladolid	3
693,50	795,50		10	octubre	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	3
693,50	795,50		15	julio	1938	León	Villaverde	León	3
693,50	——		12	enero	1939	Lugo	Sarria	Lugo	10
1.800,00	1.922,00		28	abril	1937	Logroño	Logroño	Logroño	3
1.440,00	1.565,00		25	enero	1939	Palencia	Arconada	Palencia	3
3.500,00	4.500,00		11	octubre	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	3
3.500,00	——		24	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	11
2.178,00	3.500,00		29	octubre	1937	Orense	Cortelo Viana	Orense	3
795,50	2.160,00		7	julio	1938	Sevilla	Palma del Río	Sevilla	12
693,50	795,50		15	marzo	1937	Badajoz	Usagre	Badajoz	3
693,50	795,50		18	marzo	1937				
693,50	795,50		29	julio	1938	Idem	La Parra	Idem	13
693,50	795,50		17	mayo	1938	Orense	Montecelo de Villamayor	Orense	3
693,50	795,50		26	enero	1939	Ceuta	Ceuta	Cádiz	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	19	julio	1937	Orense	Pereiras	Orense	14
693,50	795,50		8	marzo	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3
693,50	——		10	octubre	1938	Lugo	Moral	Lugo	15
693,50	——		16	enero	1937	Zamora	Garrede	Zamora	16
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Valladolid	Sahelices de Mayorga	Valladolid	3
693,50	795,50		2	noviembre	1938	Sta. C. Tfe.	Santa Ursula	Sta. C. Tfe.	17
693,50	795,50		20	abril	1937	Salamanca	Puerto Béjar	Salamanca	3
693,50	795,50		27	febrero	1937	Teruel	Cutanda	Teruel	3
693,50	——		17	octubre	1937	Vizcaya	Abanto y Ciervana	Vizcaya	11
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
——	795,50		20	febrero	1945	Logroño	Calahorra	Logroño	18
693,50	795,50		8	noviembre	1936	Soria	Soria	Soria	3
693,50	795,50		18	abril	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	19
693,50	795,50		11	mayo	1938	León	León	León	20
2.106,00	2.178,00		1	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	21
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pontevedra	Puebla de Caramiñal	La Coruña	3
3.865,00	4.865,00		25	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	22
693,50	795,50		14	octubre	1938	León	San Esteban de Nogales	León	3
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	3
693,50	——		27	abril	1938	Cáceres	Casatejada	Cáceres	23
693,50	795,50		19	enero	1937	Oviedo	Piñeros-Aller	Oviedo	
693,50	795,50		7	enero	1939	Tarragona	Amposta	Tarragona	3
693,50	——		23	junio	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.250,00	3.500,00		30	julio	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00	7.500,00		11	julio	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	24

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María López Olóriz	Viuda	F. E. T. Aragón...	Soldado Antonio Sola López ... ...
Doña Rosaura González García			
Doña Aquilina Concepción Velas González	Vda. Huérf.	Infantería 8	Soldado Aquilino Velasco Gutiérrez ... ...
Doña María Navarro Medina	Huérfana ...	Legión...	Legionario Dionisio Navarro Millán ... ...
Don José Gómez Burgano			
Doña Rosa Fernández Aguilera	Padres	D. Española	Cabo Luis Gómez Fernández ... ...
Don Daniel Pérez Núñez			
Doña Angela Callejo Maudes	Idem	Idem	Cabo Felipe Pérez Callejo ... ...
Don Juan Domínguez Arencibia			
Doña Manuela Cecilia Domínguez Pérez	Idem	Idem	Cabo Julián Cirilo Domínguez Domínguez ... ...
Don Miguel Solloa Expósito			
Doña Angela Larrinoa Ruiz	Idem..	Idem	Soldado José Solloa Larrinoa ... ...
Don Anselmo Díaz-Gáliano Villacañas	Padre	Idem	Cabo Luis Díaz-Galiano Alberca ... ...
Doña Josefa Ribó Camps	Madre	Idem	Sargento D. Pablo Obiols Ribó ... ...
Doña Francisca Revuelta Ramos ...	Idem..	Idem	Soldado Francisco José Tuñón Revuelta ... ...
Doña María Parias Delgado	Idem..	Infantería	Teniente Provisional D. Pedro Candau Parias ...
Doña Francisca Gonzalvo Blanco ...	Viuda	Guardia Civil... ...	Alférez D. Crescencio Herrero Villalba ... ...
Doña Emilia Puyané Gombau	Idem..	Idem	Don Antonio Grasa Elsón ... ...
Don Francisco Gutiérrez Díaz			
Doña María del Pilar González Rodríguez	Padres	Agente...	Don José Gutiérrez González ... ...
Doña Josefa Manresa Martínez	Viuda	P. Militarizado ...	Don José Macía Alcaraz ... ...
Doña Obdulia Martínez Dolz...	Idem	Idem	Don José Torres Campello ... ...
Doña Rosario Mateo Navarro	Idem..	Idem	Don Cayetano Griñán Baeza ... ...
Doña Pilar Val Lou	Idem..	Idem	Don Tomás Lou Valiente ... ...
Doña Eusebia Iranzo Blasco	Idem..	Idem	Don Pedro Serrano Munio ... ...
Doña Teresa Sanz Domínguez	Idem..	Idem	Don José Acisclo Iranzo Gómez ... ...
Doña Felipa Lou Serrano	Idem..	Idem	Don Florencio Guallar Royo ... ...
Doña Visitación Valiente Barcelona.	Idem..	Idem	Don Alfredo Clemente Cester ... ...
Doña Concepción Pertusa Pastor ...	Idem..	Idem	Don Andrés Torres Campello ... ...
Doña Margarita Espés Ferrando... ...	Idem..	Idem	Don Gregorio Burriel Alías ... ...
Don Pedro Musola Badía			
Doña Carmen Calbet Porta	Padres	Idem	Don Francisco Musolas Calbet ... ...
Don Antonio Rubio Oviedo			
Doña Josefa Prieto Trujillo...	Idem..	Idem	Don Jesús Rubio Prieto ... ...
Doña Juana Sairas Mairal	Viuda	Idem	Don Jorge Boiras Bastarás ... ...
Doña Angela González Cabrera	Idem..	Idem	Don Pedro Cerezo Rodríguez ... ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		25	mayo	1938	Oviedo	Concejo de Aller	Oviedo	25
2.106,00	2.178,00		8	noviembre	1938	Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos.	Ciudad Real	26
—	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 diciembre de 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O número 264).	14	enero	1943	Pontevedra .	Marín	Pontevedra .	27
—	3.500,00		6	marzo	1943	Valladolid ..	Cuenca de Campos	Valladolid ..	28
2.609,75	—		11	febrero	1943	Las Palmas de G. Can.	Las Palmas de G. Canaria	Las Palmas de G. Can.	29
2.500,25	2.609,75		13	noviembre	1941	Burgos... ...	Miranda de Ebro	Burgos... ...	30
—	3.500,00		24	febrero	1943	Ciudad Real	Campo de Criptana	Ciudad Real	31
—	6.000,00		11	febrero	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	32
2.500,25	—		11	febrero	1943	Palencia	Palencia	Palencia	33
9.000,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 («B. O.» número 148).	27	mayo	1944	Madrid... ...	Madrid	Madrid... ...	34
6.750,00	7.500,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	4	enero	1938	Teruel	Villafranca del Campo ...	Teruel	35
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Huesca... ...	Benabarre	Huesca... ...	36
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 155).	12	agosto	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	37
—	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Alicante... ...	Callosa de Segura	Alicante... ...	38
—	795,50		24	noviembre	1942	Alicante... ...	Callosa de Segura	Alicante... ...	38
—	795,50		24	noviembre	1942	Idem.	Rafal	Idem.	39
—	795,50		24	noviembre	1942	Zaragoza ...	Muniesa	Teruel	40
—	795,50		24	noviembre	1942	Idem..	Muniesa	Idem..	41
—	795,50		24	noviembre	1942	Teruel	Muniesa	Teruel	42
—	795,50		24	noviembre	1942	Zaragoza	Muniesa	Teruel	43
—	795,50		24	noviembre	1942	Idem..	Muniesa	Idem..	44
—	795,50		24	noviembre	1942	Alicante... ...	Callosa de Segura	Alicante... ...	45
—	795,50		24	noviembre	1942	Teruel	Muniesa	Teruel	46
693,50	—		27	agosto	1936	Tarragona ..	Vilella	Tarragona ..	
693,50	—		14	agosto	1936	Cáceres... ...	Alia	Cáceres... ...	47
693,50	—		15	septiembre	1936	Huesca... ...	Siétamo	Huesca... ...	
693,50	—		23	diciembre	1936	Córdoba	Montoro	Córdoba	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Gómez Higueras ...	Viuda	P. Militarizado ...	Don José Torres Uroz ... ...
Doña Natividad Alvarez Sorzano ...	Idem..	Idem	Don Julio Ruiz Morón ... ...
Doña Justa Cristóbal de la Cruz... ...	Idem..	Idem	Don Félix Torrijos Moreno ... ...
Doña Elvira Revilla Fumanal	Idem..	Idem	Don Esteban Arillas Serrate ... ...
Don José Estrada Blasco			
Don Jesús Estrada Blasco	Huérfanos ..	Idem	Don Adrián Estrada Moliner ... ...
Doña María Estrada Blasco			
Doña Lorenza Lázaro Moliner	Idem..	Idem	Don José Lázaro Jiménez ... ...
Don Manuel Masero Mulero	Padres	Infantería 3	Cabo Manuel Masero Villa ... ...
Doña Salud Villa Lobo			
Don Mateo Magro Durán	Idem..	Artillería 9	Soldado Jesús Magro Esteban ... ...
Doña Hipólita Esteban Yuberías ...			
Don José María Sainz Verano	Idem..	F. E. T. Navarra.	Soldado Antonio Sainz Sádaba ... ...
Doña Fausta Sádaba Peña			
Don Alfonso García Lorenzo	Idem..	Regulares 1	Soldado Juan García López ... ...
Doña Dolores López Megías			
Doña Micaela Nieto Incógnito	Madre	Legión	Soldado José Rodríguez Nieto ... ...
Doña Petra Martín Calvo	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Silverio San Geroteo Rivero ... ...
Doña María Pilar López García... ...	Idem..	Infantería 30	Soldado Constantino Díaz Rodríguez ... ...
Doña María Sánchez Fandiño	Idem..	Infantería 44	Soldado José García Regueiro ... ...
Doña Dolores García Guillén	Idem..	División 105	Soldado Luis Francisco Padín Fernández ... ...
Doña María Bao Díaz	Idem..	Artillería 15	Soldado Francisco Figueirido Correa ... ...
Doña Francisca Alonso Pérez	Huérfana	Carros 1	Alférez provisional D. Antonio Alonso Oliver...
Doña Asunción Llach Galiano	Idem..	Legión	Sargento Don José Llach Ros... ... ...
Doña Rosario Llach Galiano			
Doña Manuela Murcia García	Viuda	P. Militarizado ...	Don Nicanor Manzano Paya ... ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 54), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su muerte ostentaba el empleo de cabo, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	—		12	enero	1938	Granada	Jerez del Marquesado ...	Granada	
693,50	—		23	julio	1936	Idem.	Granada	Idem.	47
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	4	noviembre	1936	Avila.	Escarabajosa	Avila.	
693,50	—		5	septiembre	1936	Huesca... ...	Ballobar	Huesca... ...	
693,50	—		23	octubre	1943	Zaragoza	Layata	Zaragoza	48
693,50	—		24	mayo	1941	Teruel	Olete	Teruel	49
—	2.160,00					Badajoz	Fregenal de la Sierra ...	Badajoz	
—	795,50					Guadalajara.	Congostrina	Guadalajara.	
—	795,50					Logroño... .	Mendavia	Logroño... .	
—	1.565,00	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Granada	Granada	Granada	50
—	2.178,00					Orense... ...	Trandeiras	Orense... ...	
—	5.000,00					Madrid... ...	Madrid	Madrid... ...	
—	795,50					Lugo	S. Esteban de Lonsadela	Lugo	
—	795,50					La Coruña..	a Coruña	La Coruña..	
—	795,50					Pontevedra .	Malojo	Pontevedra .	
—	795,50					Vigo...	Lavadores	Pontevedra .	
—	5.000,00		12	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	51
—	4.865,00		24	noviembre	1942	Málaga... ...	Melilla	Málaga... ...	52
—	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Alicante... ...	Callosa de Segura	Alicante... ...	53

de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de la fecha que se cita en la relación, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y ser ésta la fecha en que adquirieron la pobreza legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 272), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 219), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que haya podido recibir del Cuerpo y por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto, siendo compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151). El señalamiento de la pensión de Antonio se hace con carácter provisional y a reserva de devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación de Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte de otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

16. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 20 de noviembre de 1940 que falleció doña Micaela Seoane Coco, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudieran haber sido abonadas a cuenta del presente señalamiento.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar al esposo de la recurrente, don Lorenzo Hernández Hernández, declarado ausente en ignorado paradero.

18. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, día siguiente de la muerte de su esposo en que adquiere la pobreza legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

19. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.250 pesetas anuales que percibe la recurrente como comadrona del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151), y con la limitación que preceptúa la Ley de 10 de junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 178).

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 876,66 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de suboficial de Infantería, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 155).

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1945 (D. O. núm. 55) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la peseta legionaria en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán a partir de la fecha que se cita en la relación por haber sido decretada la anulación de la concedida por Orden de 12 de julio de 1941 (D. O. núm. 165) y haberse comprobado no percibieron cantidad alguna a cuenta del citado señalamiento, en la siguiente forma: La mitad, doña Carolina Martínez Martínez, segunda esposa del causante, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos D. Emi-

lio y doña Diamantina Carmen Moscoso Torres, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña Alberta Antonia Moscoso Martínez. Desde el día 24 de agosto de 1941 hasta el 7 de enero de 1942, la parte que quede de D. Emilio, por haber cumplido la mayoría de edad, acrecerá la de los demás huérfanos, pasando desde dicha fecha con más derecho a los siguientes familiares: la mitad, a doña Angeles Torres Escudero, como viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos doña Diamantina Carmen Moscoso Torres, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña Alberta Antonia Moscoso Martínez, mientras conserven la aptitud legal; la parte de la huérfana que la pierda acrecerá la de las restantes y al perderla la última pasará íntegramente a la viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 24 de enero de 1942 (D. O. número 36), que queda sin efecto, percibiéndola los huérfanos por mano de sus tutores legales durante la minoría de edad.

25. Dicha pensión se abonará a la viuda en la cuantía indicada desde el día que se cita en la relación hasta el 24 de mayo de 1941, fecha en que contrajo segundas nupcias, pasando desde el día siguiente a la huérfana, quien la percibirá por mano de su tutora legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal, y por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), a partir del día 24 del mismo mes, la que se le concede, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá por mano de su tutor legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43 en Pontevedra, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de la fecha que se cita en la relación, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Agrupación de Tropas de Veterinaria en Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.200 pesetas anuales que percibía el recurrente como guardia civil en el año de la muerte del causante y el haber pasivo de 3.360 pesetas, también anuales, que percibe en la actualidad, con arreglo al artículo 96, apartado 8.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias número 50 en Las Palmas de Gran Canaria, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, en Alcalá de Henares, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría Militar de Haberes de la 4.ª Región Militar hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

34. La percibirá en las mismas condiciones que en el señalamiento hecho por Orden de 2 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 284) se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el día 27 de mayo de 1944, por cuenta del señalamiento citado, que queda sin efecto.

35. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de enero de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 49) por haberse comprobado que el causante está comprendido en las Leyes que se citan en la relación y en la de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

36. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de agosto de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 199), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del premio de constancia de 100 pesetas anuales, en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

37. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala.

38. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1941 (D. O. número 177), por haberse comprobado que el causante fué declarado «muerto en campaña» por haber tomado parte en los hechos acaecidos en Callosa de Segura (Alicante), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley de 6 de dicho mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

39. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 222) por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos acaecidos en Callosa de Segura y haber sido declarado «muerto en campaña», la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley del día 6 de dicho mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

40. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de diciembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 21) por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos realizados en el pueblo de Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley del día 6 del mismo mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que quedó sin efecto.

41. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de abril de 1943 (D. O. número 102), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos realizados en el pueblo de Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley del día 6 del mismo mes y año (DIARIO OFICIAL núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

42. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 58), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos realizados en el pueblo de Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal desde el día 24 de noviembre de 1942, con arreglo a la Ley del día 6 de dicho mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

43. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 56), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos realizados en Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, la que percibirá mientras conserve su actitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, con arreglo a la Ley de 6 de noviembre del mismo año (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

44. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 126), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos realizados en Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, la que percibirá mientras conserve su actitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley de 6 del mismo mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

45. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1941 (D. O. número 177), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos acaecidos en Callosa de Segura (Alicante), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley de 6 del mismo mes y año (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

46. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de agosto de 1942 (D. O. número 202), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos ocurridos en el pueblo de Muniesa (Teruel), los cuales han sido declarados acciones de guerra, por Orden de 26 de junio de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 146), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, a partir de la fecha que se cita en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley que también se menciona, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

47. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento los padres; las viudas, mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

48. La percibirán a partir de lo fecha que se cita en la relación, día siguiente al de haber contraído matrimonio en segundas nupcias doña Lucía Blasco Lou, madre de los huérfanos y esposa del causante, que no ejerció su derecho, distribuída por partes iguales; doña María, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal; D. José, hasta el día 1 de diciembre de 1954, y D. Jesús, hasta el día 2 de agosto de 1957, fechas respectivas en que cumplen los veintidós años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

49. La percibirán por partes iguales, a partir de la fecha que se cita en la relación, día siguiente al de la muerte de doña Generosa Moliner Lázaro, esposa del causante, que no ejerció su derecho a la pensión; doña Josefina, hasta el 7 de enero de 1944, en que por haber contraído matrimonio perdió su aptitud legal y doña Lorenza, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas. La parte de la huérfana que pierda el derecho incrementará la de la que lo conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

50. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

51. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 126), por aplicación de los beneficios de la Ley que se cita en la relación, y le será abonada previa liquidación y deducción

de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, a partir de la fecha que se menciona en la misma, día siguiente al haber contraído su madre matrimonio en segundas nupcias, percibiéndola por mano de su tutor legal durante su minoría de edad.

52. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 106), por haberse comprobado que el causante percibía la peseta legionaria en el momento de su fallecimiento, la que percibirán mientras permanezcan solteras si antes no pierden la aptitud legal, y a partir de la fecha que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

53. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de julio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 177), por haberse comprobado que el causante tomó parte activa en los hechos acaecidos en Callosa de Segura (Alicante), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde el día 24 de noviembre de 1942, de acuerdo con la Ley de 6 del mismo mes y año (D. O. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 12 de agosto de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Bajas

DIARIO OFICIAL núm. 188, de 23 del actual, página 643, columnas segunda y tercera.

Donde dice: Teniente coronel de Infantería de la Escala activa don Aurelio Matos Calderón, que se encontraba destinado en la Caja de Recluta núm. 72.

Debe decir: Teniente coronel de Infantería de la Escala activa don Aurelio Matos Calderón, que se encontraba destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 49.

INGENIEROS

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 186, de 21 del actual, página 617, columna tercera.

Donde dice: Otro, D. Jacobo Moreno y Díaz Varela, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, con antigüedad de 16 de mayo de 1947, queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos), y en comisión en la Academia de Ingenieros hasta finalizar el curso que está desarrollando.

Debe decir: Otro, D. Jacobo Moreno y Díaz Varela, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, con antigüedad de 16 de mayo de 1947, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 26 de agosto de 1947.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 16 de septiembre de 1947, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 24 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Núm. 6.416. P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería (señores Generales, Jefes y Oficiales), con situación en 1.º de julio de 1947, serán distribuídos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma, enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento, para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo de quince días, a partir de esta fecha, el envío que le corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, en la forma acostumbrada, al precio de SEIS pesetas, más 0,50 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares.

Madrid, 21 de julio de 1947.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*	32,50	Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*	65,00
AL DIARIO OFICIAL...	25,00	AL DIARIO OFICIAL...	50,00
A la *Colección Legislativa*...	7,50	A la *Colección Legislativa*...	15,00

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,00
Cuaderno de la *Colección Legislativa*	1,00

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo *las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo*, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado; no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO», MADRID